

Nueva Ley de Servicios: ¿facilidades para ejercer o pérdida de garantías?

Reduce de 80 a 38 las profesiones de colegiación obligatoria // Además, abogados, arquitectos o ingenieros deberán asociarse o no según el trabajo que desempeñen // Se limitan las tasas

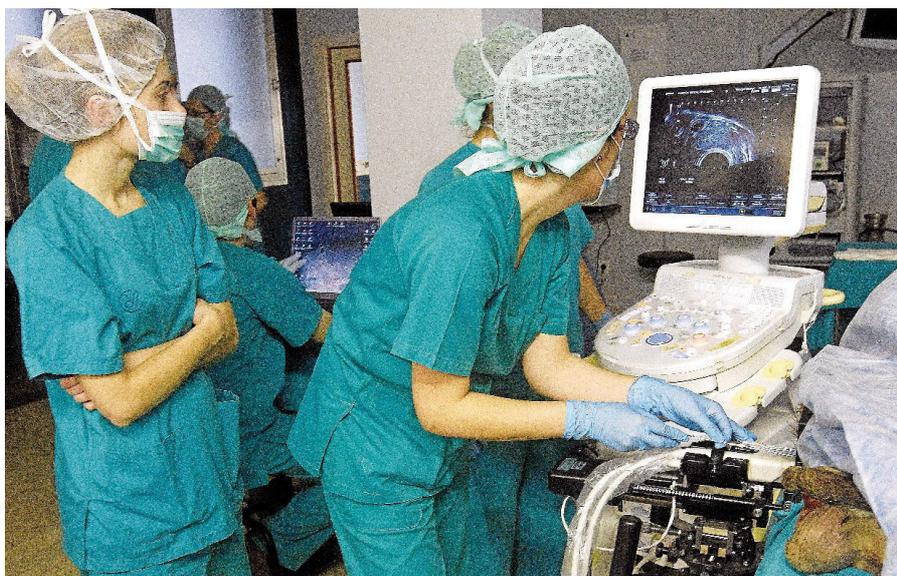
SALETA MALLO
Santiago

La Constitución Española ampara la creación de colegios profesionales en el artículo 36, en el cual se establece que "la ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. La estructura interna y el funcionamiento de los colegios deberán ser democráticos".

Al amparo del Estado, los colegios profesionales agrupan a personas que ejercen una actividad liberal. Su fin último es defender los intereses de sus asociados y la práctica ética de la profesión. Tres son, de hecho, las funciones principales de los colegios: establecer los principios que deben regir el desempeño de la profesión, elaborar códigos deontológicos y sancionar las conductas que no respondan a estas premisas.

Se calcula que en España hay alrededor de un millón y medio de profesionales colegiados, que están adscritos a alguno de lo 1.650 colegios existentes. No obstante, esta cifra podrá variar considerablemente una vez que entre en vigor la nueva Ley de Servicios pues reducirá de 80 a 38 las profesiones de colegiación obligatoria.

El debate generado por la salida a la luz a finales del año pasado del anteproyecto elaborado por el Ministerio de Economía se ha recrudecido en fechas



Para el desempeño de actividades sanitarias seguirá siendo obligatorio estar colegiados. Foto: ECG

recientes al considerarse como inminente la presentación ante el Consejo de Ministros para que le dé el visto bueno. De aprobarse la norma, la colegiación obligatoria se restringirá en el futuro a actividades legales, sanitarias y técnicas. Así deberán colegiarse médicos, farmacéuticos, dentistas, veterinarios, enfermeros, fisioterapeutas, podólogos, ópticos-ortometrías, biólogos, físicos, químicos, psicólogos, geólogos, arquitectos, abogados, procuradores, graduados sociales, notarios, registradores de la propiedad y mercantiles e ingenieros.

Pero, aún ejerciendo una profesión contemplada en la lista anterior, la colegiación no será obligatoria para todos. El último texto conocido del anteproyecto excluye de la obligatoriedad de colegiarse a los abogados que trabajen en empresas. Del mismo modo, quedan exentos arquitectos e ingenieros que desempeñen su labor en régimen de dependencia laboral y no firmen proyectos o no dirijan obras. "La colegiación debe ser obligatoria con independencia de la naturaleza jurídica de la relación del abogado con su cliente", señala una nota

En España está colegiado alrededor de un millón y medio de profesionales

Colegiarse será gratis y las cuotas no podrán superar los 240 euros al año

Se podrá ejercer en cualquier lugar de España aunque se esté colegiado en otro

del Consejo General de la Abogacía Española, lo que significa, en palabras de su presidente, Carlos Carnicer, que "no hay dos abogacías diferentes, sino diversas formas de ejercer una sola profesión". En idénticos términos se han expresado arquitectos e ingenieros. "Si tenemos que regular el ejercicio profesional, no lo podemos hacer por algunos sí y por otros no", dijo, por ejemplo, el presidente de la Unión Profesional de Colegios de Ingenieros, Carlos del Álamo.

El debate entre partidarios y detractores de este intento del Gobierno de de-

sarrollar el artículo 36 de la Constitución bascula entre dos polos: el positivo sería la eliminación de barreras para ejercer determinadas profesiones y el negativo, según denuncian los afectados, la pérdida de garantías en la práctica de la actividad profesional.

Otra de las claves de la nueva normativa estriba en la eliminación de la cuota de inscripción y la limitación de las tasas de colegiación, que no podrán superar los 240 euros al año, de forma que se facilita el acceso a la profesión pero también genera dudas acerca de la supervivencia económica de muchos colegios.

Otra novedad, y tema de controversia, radica en el hecho de que el colegiado podrá trabajar en cualquier lugar de España con independencia de en donde resida o en donde esté colegiado. Se eliminan, en consonancia, las tasas que debían pagarse para ejercer en otras provincias.

Algunos de los profesionales que no tendrán que colegiarse con la nueva ley son bibliotecarios, joyeros, guías turísticos, detectives privados o profesores de educación física. El acotamiento de las adscripciones cuenta con el respaldo de la Comisión Nacional de la Competencia y choca, por el contrario, con la recomendación del Comité Económico y Social Europeo, que justifica las restricciones que conlleva la colegiación por un "interés público superior".